

QUILLA-24-198197

Barranquilla, octubre 11 de 2024

Señores

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Atn. Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila

Apoderado

C 100 9A 45 P 12

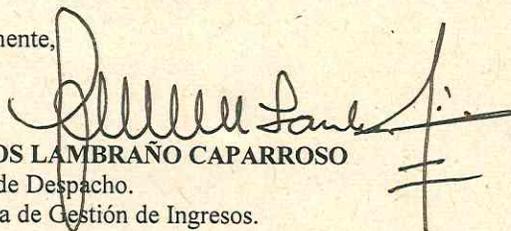
Bogotá D.C.- Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta radicados EXT-QUILLA-24-136658 y EXT-QUILLA-24-13664 de fecha 23/09/2024 – Incidente de nulidad de la actuación administrativa por indebida notificación.

En atención a los radicados de la referencia donde el apoderado especial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con número de identificación tributaria 860524654, solicita declarar la nulidad dentro de la actuación administrativa por indebida notificación dentro del proceso de cobro coactivo que sigue esta Gerencia de Gestión ingresos a través del área de cobranzas al contribuyente antes señalado por concepto del impuesto de industria y comercio es menester exponer, que mediante acto administrativo Resolución GGI-COR-00218 de fecha 04/10/2024 se resuelven las excepciones al mandamiento de pago GGI-COM-2024001567 de 16/05/2024 donde se declara plenamente probado lo establecido en los numerales 3 (la falta de ejecutoria del título) y 7 (la falta de título ejecutivo) del artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago GGI-COM-2024001567 el cual fue librado en fecha 16/05/2024 y que da inició al proceso administrativo de cobro coactivo por concepto del impuesto de industria y comercio se da por terminado bajo los fundamentos facticos y juridicos dentro del estudio de excepciones, por lo tanto desaparecen los fundamentos que generaron dicho acto y por ende al existir la carencia actual de objeto de cobro se estaría frente al figura del hecho superado, razón por la cual este despacho no procederá a estudiar de fondo la solicitud de incidente de nulidad.

Atentamente,



**CARLOS LAMBRAÑO CAPAROSO**

Asesor de Despacho.

Gerencia de Gestión de Ingresos.

Proyecto: cbenavides

Revisó: Apinto

